

ORDENANZA N° 1970/20.-

VISTO: La necesidad de reglamentar el uso, entregas y promoción del espacio del Parque Hortícola Municipal de la ciudad de Viale; Y:

CONSIDERANDO:

Que, resulta de suma utilidad y provecho la entrega de parcelas periurbanas para la promoción de la agricultura agroecológica y el autoempleo a los vecinos de Viale que deseen ser beneficiarios del presente proyecto.

Que, a través del mismo se satisface la necesidad de generar inclusión, desarrollo humano integral, calidad de vida, bienestar social y económico a través del fomento, producción y comercialización de los excedentes de la producción primaria agroecológica con destino a las familias beneficiarias.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VIALE SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1°) Apruébese el “**REGLAMENTO DEL PARQUE HORTICOLA MUNICIPAL DE VIALE**”, que se adjunta a la presente como anexo integrativo, legal y útil de la misma en un total de veinte (20) folios. Como asimismo sus respectivos **ANEXOS**, a saber: **Anexo I** (Solicitud de Comodato de Parcelas dentro del Parque Hortícola Viale por Persona Físicas, F°1). **Anexo II** (Solicitud de Comodato de Parcelas dentro del Parque Hortícola Viale por entidades sin fines de lucros y/o cooperativas de Trabajo, F°1). **Anexo III** (Solicitud de renovación de Comodato de Parcelas dentro del parque Hortícola de Viale, F°1). **Anexo IV** (solicitud de renuncia al comodato de parcelas dentro del Parque Hortícola de Viale, F°1). **Anexo V** (Contrato de Comodato, F°3).-

ART. 2º) Invítase a incorporarse formalmente al presente régimen, a quienes al día de la fecha se encuentren funcionando de hecho, dentro del espacio del Parque Hortícola Municipal de Viale.-

ART. 3º) Los emprendedores hortícolas que se incorporen al presente régimen deberán estar inscriptos en el R.E.N.A.F. “*Registro Nacional de Agricultura Familiar*” y en el R.E.N.S.P.A. “*Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios*”.-

ART. 4º) DISPONESE INTRODUCIR LAS SIGUIENTES REFORMAS y AGREGADOS: a) al arriba referido Anexo V SUPRIMIRLE enteramente la cláusula undécima (11ª). b) AGREGAR a dicho anexo V una cláusula/artículo N° 15 bis que deberá expresar “...*El equipo coordinador podrá concretar y modificar las condiciones generales de uso de las parcelas o espacios y otros elementos que se puedan asignar, y modificar los límites, los trazados de los caminos, las instalaciones de riego y otros servicios de la zona. sin generar ningún derecho de indemnización a favor de la persona interesada o adjudicataria, y siempre que se persiga un bien común o en virtud de alguna falta cometida por el parcelario, no enunciada en el reglamento que perjudique al parque, al municipio o al resto de los comodatarios. La persona adjudicataria podrá solicitar, a raíz de las mencionadas actuaciones, que se le han de comunicar, que se revoque el comodato...*”. c) Modificar el Reglamento del Parque Hortícola Municipal de Viale en su Capítulo 3º, Art. 21º punto 2º, inciso c, que deberá expresar “...*Destinar un porcentaje voluntario de su producción a la venta en las ferias que el municipio de Viale organice...*”. d) Modificar el Reglamento del Parque Hortícola Municipal de Viale en su Capítulo 2º, Art. 18º punto 2º, inciso f, que deberá expresar “...*Entre todos los inscriptos que reúnan todas estas condiciones, es decir que empaten, se realizará un sorteo público...*”.

ART. 5º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 01 de julio 2020.-

Prof. Miguel Angel Heft- Pte. H.C.D

Prof. Bibiana Rojas- Sec. Legislativa

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS	2
REGLAMENTO DE USO DE LAS PARCELAS. PARQUE HORTÍCOLA DE VIALE	3
<u>Capítulo 1: Disposiciones generales</u>	3
Artículo I. Objeto y ámbito de aplicación.	3
Artículo II. Régimen jurídico.	3
Artículo III. Equipo Coordinador.	
3	
Artículo IV. Naturaleza de la autorización.	3
Artículo V. Características de las parcelas	4
Artículo VI. Condiciones del Comodato.	4
Artículo VII. Plazo.	4
Artículo VIII. Requisitos para acceder a la adjudicación de las parcelas.	4
Artículo IX. Responsabilidad del parcelario.	5
Artículo X. Garantías sanitarias, ambientales y de seguridad.	5
Artículo XI. Horario y acceso.	6
Artículo XII. Caducidad y revocación de la autorización.	7
<u>Capítulo 2. Procedimiento de adjudicación de las parcelas</u>	8
Artículo XIII. Convocatoria Pública	8
Artículo XIV. Solicitudes	8
Artículo XV. Plazo de presentación de solicitudes y documentación	8
Artículo XVI. Comprobación del cumplimiento de requisitos.	9
Artículo XVII. Admisión de Solicitantes.	9

Artículo XVIII. Procedimiento de adjudicación	9
<u>Capítulo 3. Derechos y obligaciones</u>	10
Artículo XIX. Régimen de responsabilidad.	10
Artículo XX. Obligaciones de la Municipalidad de Viale	10
Artículo XXI. Derechos y obligaciones de los parcelarios	10
Artículo XXII. Prohibiciones.	11
Artículo XXIII. Pérdida de la condición de parcelario	12
<u>Capítulo 4. Gestión de las Parcelas</u>	13
Anexo I	14
Anexo II	15
Anexo III	16
Anexo IV	17
Anexo V	18

PARQUE HORTÍCOLA DE VIALE:ENTREGA DE PARCELAS PERIURBANAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA AGROECOLÓGICA Y EL AUTOEMPLEO

PRESENTACIÓN

La Dirección de Desarrollo Productivo tiene como objetivo la entrega de parcelas periurbanas para la promoción de la agricultura agroecológica y el autoempleo a los vecinos de Viale, que deseen ser beneficiarios del presente proyecto.

La finalidad es que a través de la promoción de la agricultura agroecológica, se permita a todos los interesados residentes de Viale, el acceso a alimentos más sanos e inocuos a través de la autoproducción y el autoconsumo, generando posibilidades de autoempleo para los beneficiarios mediante la comercialización de excedentes y creando una cuna de productores agrícolas capaces de fortalecer el cinturón verde en el mediano y largo plazo.

Por lo tanto, el fortalecimiento de la producción agroalimentaria en esta región, ofrece oportunidades a los productores locales, que requieren apoyo para una mayor competitividad local de su producción. Asimismo, al tratarse de actividades con gran demanda de mano de obra, surge un importante efecto multiplicador para el desarrollo de otras actividades laterales, redes de proveedores y servicios para el sector.

Objetivo General

Generar inclusión, desarrollo humano integral, calidad de vida, bienestar social y económico, a través del fomento y la promoción de la producción y comercialización de excedentes de producción primaria agroecológica con destino al autoconsumo de las familias beneficiarias del programa, suscitando así el autoempleo digno y estable en el tiempo, la soberanía alimentaria y el empoderamiento de la mano de la agricultura familiar, y acercar al productor con el consumidor, eliminando costos en la cadena de comercialización.

Objetivos específicos

- Asignar entre las familias adjudicatarias de lotes, los comodatos de uso sobre las parcelas productivas, según criterios preestablecidos en el programa, además de la infraestructura necesaria para lograr el objetivo.
- Brindar asistencia técnica a los productores que integren el PARQUEHORTÍCOLA a través del INTAAER Paraná a fin de asegurar seguimiento y acompañamiento en el proceso de producción y comercialización desde una mirada agroecológica.
- Organizar ferias donde los productores del Parque y/o beneficiarios del programa Por Huerta de Viale, puedan ofrecer sus productos a los vecinos de la localidad.
- Fortalecer el flujo comercial y la generación de empleo local; fomentar la cooperación y el trabajo comunitario.

Resultados esperados

- Huertas comerciales que aseguren el trabajo genuino y la producción de verduras y hortalizas frescas y saludables.
- Crear un polo de productores hortícolas agroecológicos capaz de fortalecer el cinturón verde en el mediano y largo plazo.
- Consolidarse como productores feriantes, lo que implicara contar con producción de calidad, continuidad, y volumen (cantidad) de producción.
- Propiciar la formación/educación agroecológica.

REGLAMENTO DE USO DE LAS PARCELAS

PARQUE HORTÍCOLA DE VIALE

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo I. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto definir el procedimiento de adjudicación de parcelas de producción de las huertas agroecológicas urbanas, así como determinar las condiciones de uso de éstas y las obligaciones de las personas adjudicatarias.
2. La persona adjudicataria debe desarrollar las actividades agropecuarias en la parcela otorgada en Comodato por la Municipalidad de Viale.
3. La actividad de cultivo dentro de las parcelas se prestará de acuerdo con lo que se describe en este reglamento y estará a cargo de las personas adjudicatarias, que deberán proceder a:
 - a. El mantenimiento, el orden y la limpieza de la parcela asignada.
 - b. El seguimiento de los principios de agricultura agroecológica y las recomendaciones que pueda establecer el INTA AER Paraná.

Artículo II. Régimen jurídico.

- La autorización se regirá por lo dispuesto en este reglamento y en la normativa de régimen local aplicable.

Artículo III. Equipo Coordinador.

1. La gestión integral del PARQUE HORTÍCOLA MUNICIPAL DE VIALE estará a cargo del **equipo coordinador** integrado por miembros del INTA Agencia de Extensión RuralParaná y de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Viale. Este equipo tendrá la responsabilidad de atender las cuestiones productivas, comerciales, operativas, de infraestructura, de comunicación y difusión, jurídicas y legales.
2. **El equipo coordinador** podrá, sin generar ningún derecho de indemnización a favor de la persona interesada o adjudicataria, concretar y modificar las condiciones generales de uso de las parcelas o espacios y otros elementos que se puedan asignar, y modificar los límites, los trazados de los caminos, las instalaciones de riego y otros servicios de la zona. La persona adjudicataria podrá solicitar, a raíz de las mencionadas actuaciones, que se le han de comunicar, que se revoque el comodato.

Artículo IV. Naturaleza de la autorización.

1. La adjudicación de la parcela mediante Comodato, no supone la transmisión del dominio de la parcela o el espacio de cultivo cedido, que siguen siendo propiedad del Municipio de Viale, respecto tanto del terreno como de todas las instalaciones existentes en el momento de la adjudicación.
2. La persona adjudicataria (en adelante el parcelario) sólo tiene el usufructo de la parcela asignada, todo ello en los términos previstos en este reglamento.

3. Dicho uso privativo tiene carácter personal y en ningún caso los parcelarios pueden ceder, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito de los derechos que se deriven de la autorización de uso, ni pueden transmitirlo a terceros.

Artículo V. Características de las parcelas

- Según el objetivo las parcelas pueden ser: de autoabastecimiento para situaciones de emergencia alimentaria, y de comercialización. Las parcelas destinadas a producción para comercialización tendrán dos niveles conforme la disponibilidad horaria que tenga el parcelario y la experiencia y conocimiento del oficio.
- Las parcelas destinadas a comercialización del primer nivel son espacios de una superficie aproximada de 1000m².
- Las parcelas destinadas a comercialización del segundo nivel son espacios de una superficie aproximada de 2000m².

Artículo VI. Condiciones del Comodato.

- El parcelario dispondrá de la parcela correspondiente a partir del día siguiente al otorgamiento del comodato y hasta la fecha que en el mismo se determine.
- En caso de que en algún momento durante la vigencia del presente reglamento exista un incremento considerable de la demanda de huertos, se faculta al **equipo coordinador** para la subdivisión de los huertos. En ningún caso esta división se podrá realizar en un huerto ya adjudicado mientras permanezca vigente el derecho de ocupación y se encuentre en plena producción en el total de la superficie.
- Una vez transcurrido el plazo de vigencia del comodato, el parcelario debe retirar de la parcela las herramientas y equipamiento que sean de su propiedad si los hubiere, no responsabilizándose el Municipio por las pérdidas o daños sufridos en los mismos.

Artículo VII. Plazo.

1. La adjudicación de las parcelas de cultivo se otorga por un período de 1 año.
2. Pudiéndose renovar los comodatos por períodos de 1 año si el parcelario manifiesta voluntad de continuar a cargo de la misma, y si cumple con las condiciones establecidas a dicho efecto.
3. En caso de que la parcela quede sin trabajar más de 30 días sin que haya una comunicación expresa y motivada, esta parcela quedará libre y podrá ser adjudicada nuevamente, una vez declarado caducado el Comodato, según prevé este reglamento. Exceptuando que se deba a condiciones climáticas.

Artículo VIII. Requisitos para acceder a la adjudicación de las parcelas.

Este programa tiene por objetivo específico generar autoempleo en los sectores más vulnerables de la sociedad. Por lo tanto, tendrán prioridad en la adjudicación de las parcelas aquellas personas que estén en situación de: desempleo, escasez de recursos, malnutrición o alimentación deficitaria, y otras que condicionen el bienestar general. Para participar en la convocatoria, las personas interesadas deben cumplir los requisitos señalados en los apartados siguientes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Requisitos para personas físicas:

- a. Tener como mínimo 18 años.
- b. Manifestar interés en trabajar en el marco del Programa y en desarrollar las técnicas de agricultura ecológica.
- c. Aceptar y dar conformidad al presente reglamento.
- d. Contar con un mínimo de dos años de residencia efectiva en Viale y su éjido.

Requisitos para organizaciones sin fines de lucro y/o Cooperativas de Trabajo:

- a. Ser asociaciones que acrediten su formalidad ante organismos pertinentes.
- b. Aceptar y dar conformidad al presente reglamento.
- c. Tener el domicilio social o sede social en **Viale**.

Artículo IX. Responsabilidad del parcelario.

1. Es responsabilidad del parcelario la contratación de un **Seguro** que lo cubra de todo riesgo, si quisiera contratar. Gasto que correrá por su cuenta y cargo.
2. El parcelario deberá gestionar su carnet de manipulador de alimentos.
3. Al cabo del primer año, será requisito indispensable para renovar el Comodato, que el parcelario presente su inscripción en AFIP y Municipio de Viale.
4. El parcelario asume toda responsabilidad respecto al apoyo de otras personas, ajenas al programa. A tal efecto, se deberá notificar al equipo coordinador y completar una planilla, con carácter de declaración jurada, en la cual se mencionen los datos del asistente nombre completo, DNI y el domicilio. No obstante, el equipo coordinador en cualquier momento, podrá solicitar al parcelario que alguna o todas estas personas cesen en sus funciones si se comprueba que no cumplen los propósitos para los que fueron incluidos en el programa o bien que cesen en sus tareas, bajo apercibimiento de resolución del contrato de comodato.
5. El parcelario es la única persona responsable ante **el equipo coordinador** y debe asumir la responsabilidad íntegra de sus actos y los de las personas que haya dispuesto para que lo ayuden.
6. El parcelario deberá participar en las Ferias Hortícolas que el Municipio de Viale organice, salvo que por condiciones climáticas ajenas a su responsabilidad no cuente con producción para vender, de lo contrario siempre deberá destinar una parte de su producción para vender en esta modalidad.
7. El parcelario debe mantener la limpieza, acondicionamiento y estética de la parcela cedida, aún cuando el equipo coordinador por alguna razón no pudiese poner a su disposición maquinaria para el laboreo.

Artículo X. Garantías sanitarias, ambientales y de seguridad.

1. El parcelario y sus colaboradores deberán utilizar solo técnicas agroecológicas para la producción en el predio siguiendo las instrucciones y recomendaciones del INTA AER.
2. El parcelario tiene la responsabilidad de mantener en buenas condiciones sanitario-ambientales y de seguridad la parcela asignada o cualquier instalación que esté a su disposición.
3. **El equipo coordinador**, y las instituciones impulsoras del Programa Parque Hortícola quedan exentas de cualquier responsabilidad en caso de accidente del parcelario quien asume a su costo y riesgo los siniestros que pudieren ocurrirle a su persona o cualquiera de sus colaboradores en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el predio. Queda a cargo del parcelario cualquier responsabilidad por estos conceptos.
4. **El equipo coordinador** se encargará de mantener limpias las parcelas vacantes.
5. El parcelario deberá conservar la parcela y el resto de instalaciones en perfecto estado, incluso desde el punto de vista estético.
6. Las obras en las instalaciones y las reparaciones o sustituciones extraordinarias están a cargo del **equipo coordinador**.
7. El parcelario tiene la plena responsabilidad de la adecuación de la parcela o espacio asignado, las instalaciones y los productos obtenidos en las condiciones de higiene, salubridad y sanidad que sean exigibles según la normativa vigente.
8. Se prohíbe totalmente hacer fuego dentro de las instalaciones de las parcelas.
9. **El Equipo Coordinador** pone a disposición del parcelario el asesoramiento técnico, la tierra cedida en Comodato con el cercado perimetral electrificado en todo el predio, el depósito de agua con su bomba respectiva, el uso del agua, el sistema de riego, el kit de semillas de estación del programa Pro Huerta, el motocultivador cuando estuviera disponible, un personal a cargo en el predio en horas de la mañana, y la prestación del servicio de laboreo de la tierra (remoción, discos) siempre que sea posible. Es responsabilidad del parcelario el cuidado y conservación de todos los elementos, estructura existente y herramientas que utilice. Las que deberán ser devueltas en perfecto estado de conservación y en el caso del motocultivador, con el tanque lleno de combustible de igual manera que lo recibe. En el caso en que algún elemento o herramienta sufra rotura mientras es usada por el parcelario, él, por su cuenta y cargo deberá arreglarlo en forma inmediata, **en el lugar que el equipo coordinador disponga**.

Artículo XI. Horario y acceso.

1. El horario de acceso y egreso a los huertos urbanos es el que autorice **el equipo coordinador**, quien podrá modificar dicho horario en casos concretos en los que resulte necesario según su criterio.
2. El acceso a las parcelas queda restringido al personal autorizado por el equipo coordinador, a los parcelarios y a quien las sustituya en caso de imposibilidad temporal, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
3. En caso de imposibilidad temporal y justificada del parcelario para llevar a cabo las tareas de cuidado y mantenimiento del huerto, esta podrá autorizar a otra persona para llevar a cabo estas tareas hasta que se resuelva la imposibilidad. **El equipo coordinador** debe emitir una autorización provisional de acceso a la persona designada por el comodatario, y este último

deberá entregarla a la persona autorizada para ingresar al Parque. Las causas justificadas de imposibilidad temporal son:

- a) Estar en periodo de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas por cualquiera de los casos anteriores.
- b) Padecer enfermedad o incapacidad temporal.
- c) Encontrarse en fase inminente de realización de un viaje de duración larga o media.
- d) Y otras razones que serán evaluadas oportunamente por el **equipo coordinador**.

Artículo XII. Caducidad y revocación de la autorización.

El comodato se extingue por los siguientes motivos:

- a) Por vencimiento de los plazos otorgados.
- b) Por renuncia de la persona titular antes del vencimiento del plazo.
- c) Por muerte o incapacidad sobrevenida del parcelario antes del vencimiento del plazo.
- d) Por voluntad unilateral del **equipo coordinador** de no prorrogar el comodato.

El comodato una vez extinguido por vencimiento de plazos podrá ser renovado si:

El parcelario con una antelación mínima de 15 días hábiles anteriores al vencimiento de su comodato presenta el Anexo III completo por mesa de entradas del Municipio, manifestando su voluntad de continuar, y acompaña:

- a) Fotocopia de Inscripción en AFIP,
- b) Fotocopia de Inscripción en el Municipio de Viale
- c) Fotocopia de su carnet de Manipulador de Alimentos.

El comodato puede ser revocado por los motivos siguientes:

- a) Por pérdida de las condiciones de acceso al Programa.
- b) Para tener que disponer de las parcelas para obras, servicios o instalaciones de la Administración.
- c) Por haber cesado en el laboreo de la parcela de cultivo adjudicada durante **más de treinta días** sin que haya una comunicación expresa y motivada exceptuando que se deba a condiciones climáticas.

- d) Por haber cometido una infracción prevista en este reglamento o el incumplimiento de las normas establecidas en el mismo como la no participación en las ferias organizadas por el Municipio.

A los efectos de la revocación del Comodato:

- 2.1. **El equipo coordinador, tras notificar una llamada de atención,** ha de informar por escrito al parcelario lo motivos por los cuales se revocará la licencia y presentar un acta de comprobación del estado de la parcela asignada.
- 2.2. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación, el parcelario debe dejar el huerto vacío y a plena disposición.
- 2.3. Las mejoras efectuadas por el parcelario y que no puedan ser retiradas sin daño al terreno, quedan en propiedad del **Parque Hortícola** sin que ello genere un derecho a indemnización.
- 2.4. Respecto de las cosechas, al extinguirse la licencia de uso privativo quedan a disposición **del Parque Hortícola, dependiendo de la causa que dé origen a la extinción.**
- 2.5. Los parcelarios no tienen derecho a ningún tipo de indemnización por pérdida de cosechas, por mejoras de la parcela o por otras incidencias que se deriven de la extinción o resolución del Comodato.

Capítulo 2. Procedimiento de adjudicación de las parcelas

Artículo XIII. Convocatoria Pública

- 1. **El equipo coordinador** garantizará la convocatoria pública para la adjudicación de las parcelas. En este sentido, cuando exista una parcela disponible, se deberá publicar un anuncio por los medios oficiales y medios de comunicación de la localidad, estipulando un plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo XIV. Solicitudes

- 1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deben presentar una solicitud según el modelo del ANEXO 1 para las personas físicas y del ANEXO 2 para las organizaciones sin fines de lucro o Cooperativas de Trabajo, en la mesa de entrada de la Municipalidad de Viale.
- 2. Los impresos de solicitud para participar en la convocatoria estarán a disposición de las personas interesadas en las instalaciones de la Oficina de Empleo, en locaciones dispuestas por el equipo coordinador a tal efecto y en medios digitales.
- 3. A la solicitud completada adecuadamente, deben adjuntar la documentación que se expone en el artículo siguiente.
- 4. Solo se admitirá una solicitud por cada núcleo familiar.

Artículo XV. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. Las personas interesadas deben presentar la solicitud de comodato dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.
2. Las personas interesadas, dentro del plazo establecido, deberán presentar la siguiente documentación:

2.1. Personas Físicas:

- a. Solicitud según Anexo 1, completada adecuadamente.
- b. Fotocopia de DNI.
- c. Aceptación y firma del presente Reglamento.
- d. Documentación que pruebe la idoneidad y/o experiencia en producción hortícola si la hubiera.
- e. Será requisito no excluyente, pero considerable en la admisión, la certificación negativa de ANSES que pruebe la condición de desempleado del solicitante.

3.2 Entidades sin fines de lucro y/o Cooperativas de Trabajo:

- a. Solicitud según el ANEXO 2, completada adecuadamente.
- b. Copia de los estatutos de la persona jurídica.
- c. Fotocopia del N° de matrícula de la entidad debidamente compulsada.
- d. Acta de designación de autoridades y/ o poder si designan a un socio que no sea autoridad para llevar adelante el proyecto.
- e. Lista de personas que desarrollarán el proyecto en nombre de la asociación o entidad.
- f. Documentación que pruebe la idoneidad y/o experiencia en producción hortícola si la hubiera.
- g. Aceptación del presente Reglamento.

Artículo XVI. Comprobación del cumplimiento de requisitos.

1. Una vez recibidas las solicitudes, en el plazo máximo de 15 días se deberá comprobar de oficio que las personas solicitantes cumplan los requisitos descritos en este reglamento. Para la comprobación, **el equipo coordinador** puede requerir a las personas solicitantes, que hagan las aclaraciones que se consideren necesarios dentro del plazo de 15 días hábiles, con la advertencia genérica que de no hacerlo se considera que desisten de la solicitud.
2. La constatación del incumplimiento de los requisitos mencionados constituye causa de inadmisión para el comodato o revocación una vez otorgado.
3. Los demás requisitos exigidos a los interesados en el artículo IX del reglamento para quienes ya tiene más de un año en la actividad deberán ser adjuntados.

Artículo XVII. Admisión de Solicitantes.

1. Finalizado el plazo de comprobación se elaborará una lista provisoria de personas admitidas.
2. El equipo coordinador dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la lista definitiva de personas admitidas, a las que se les comunicará telefónicamente el resultado de dicha resolución.
3. No se podrán presentar solicitudes fuera del plazo contemplado en la convocatoria, pero el interesado podrá presentar sus datos y manifestar su interés en la oficina de Desarrollo

Productivo (Oficina de Empleo), para ser notificado telefónicamente cuando exista convocatoria.

Artículo XVIII. Procedimiento de adjudicación

1. Si hay parcelas suficientes para atender todas las solicitudes admitidas, se adjudicará una parcela a cada una de las personas solicitantes admitidas.
2. Cuando el número de personas admitidas sea mayor que el de las parcelas disponibles, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - e) Serán puestas en orden considerando si son desempleados, si tienen experiencia en huerta, la disponibilidad horaria que tengan para dedicarle, etc
 - f) Entre todos los inscriptos que reúnan todas estas condiciones, es decir, que empaten, se realizará un Sorteo **Público**.
 - g) Quienes no hayan sido beneficiados en este primer sorteo, integrarán una lista de espera. De forma tal, que en las sucesivas vacantes se les notifique personalmente que se llamará nuevamente a convocatoria y se les consulte si desean participar. De ser así, solo deberán actualizar la documentación que acompañan en caso de que algo hubiera cambiado (por ejemplo, certificado de capacitaciones en huerta) y obligatoriamente presentarán nuevamente la certificación negativa en ANSES si manifiestan seguir desempleados.
 - h) El adjudicatario recibirá la notificación del resultado del sorteo por nota, correo electrónico o vía telefónica, mensaje de texto o aplicación de comunicación. El funcionario que establezca la comunicación deberá dejar constancia en el expediente, tanto de la comunicación efectuada como de la recepción por el interesado y respuesta recibida en ese caso.
 - i) Si el adjudicatario no manifiesta su intención de tomar posesión de la parcela, dentro de un plazo de tres días hábiles, se entiende que renuncia a la parcela. Salvo que manifieste lo contrario será reintegrado a la lista de postulantes y se continuará con el orden de adjudicación.

Capítulo 3. Derechos y obligaciones

Artículo XIX. Régimen de responsabilidad.

Tanto el Municipio de Viale, como INTA AER Paraná no se hacen responsables de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a las parcelas. Igualmente, queda exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente de la persona adjudicataria o de las personas acompañantes en el desarrollo de las tareas de cultivo y en la estancia en el predio. Cualquier responsabilidad referente a estos conceptos es a cargo de la persona adjudicataria.

Artículo XX. Obligaciones de la Municipalidad de Viale

La Municipalidad de Viale, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo se compromete a poner las parcelas a disposición de las personas adjudicatarias con los siguientes equipamientos mínimos, sujetos a lo establecido en el Artículo X inc 9) :

- a. Depósito de agua con agua.
- b. Sistemas de riego.
- c. Kit de Semillas en cada temporada del Programa Pro Huerta
- d. Motocultivador.

- e. Servicios de laboreo de la tierra (remoción, discos).
- f. Capacitar y asesorar a los beneficiarios de las parcelas mediante la Agencia de Extensión Rural INTA Paraná.
- g. Designar un personal encargado del funcionamiento del predio.

Artículo XXI. Derechos y obligaciones de los parcelarios

1. Constituyen derechos de los parcelarios:

- a. Sembrar y cosechar dentro de la parcela adjudicada cualquier variedad de hortalizas y cultivos frutales, teniendo en cuenta que el Municipio solo proveerá las semillas del programa Pro Huerta, y las otras variedades que deseen producir deberán auto proveérselas.
- b. Dicha producción será desarrollada en los términos contemplados en este reglamento y bajo las indicaciones recibidas por los representantes del INTA AER Paraná.
- c. Disponer de los productos producidos en su parcela, para la comercialización.
- d. Disfrute pacífico de la parcela durante el tiempo que dure la autorización, siempre en los términos dispuestos en el presente reglamento.

2. Los parcelarios están obligadas a:

- a. Cumplir las normas de producción y mantenimiento, de las parcelas, registradas en el presente reglamento y las recomendaciones e instrucciones impartidas por los representantes de INTA AER Paraná.
- b. Asistir a las capacitaciones que la Dirección de Desarrollo Productivo desarrolle o promueva siempre que sean pertinentes a la actividad que desarrollan.
- c. Destinar un porcentaje **voluntario** de su producción a la venta en las ferias que el Municipio de Viale organice.
- d. Asumir los gastos generados de la conservación y el mantenimiento de la parcela adjudicada: renovación de plantel, semillas, abonos y otros elementos necesarios para el cultivo a excepción del Kit de Pro Huerta que el Municipio provee.
- e. Avisar inmediatamente a **el equipo coordinador** si se detecta cualquier daño o desperfecto en la parcela, espacio o las instalaciones.
- f. Reparar o reponer espacios o elementos, tanto de la parcela como de las áreas comunes, que sufran daños por negligencia o acción del parcelario o de la persona ayudante o acompañante. Asimismo, el parcelario deberá reponer las herramientas que sean dañadas debido a un uso incorrecto.
- g. Mantener limpias y en perfecto estado de conservación las herramientas y útiles necesarios para el cultivo que sean propiedad del Municipio, y que este pueda poner a su disposición si se considera oportuno. **El equipo coordinador** podrá requerir al adjudicatario que repare lo que considere no conservó su estado óptimo de conservación. Además de lo previsto en el Artículo X apartado 9).

- h. Mantener el entorno de las parcelas en perfecto estado y limpio, haciendo un correcto manejo de las hierbas y plantas espontáneas. También deben hacerse cargo de gestionar adecuadamente los residuos que se produzcan.
- i. Asumir cualquier responsabilidad en caso de accidente personal o de la persona ayudante o acompañante.
- j. Hacerse cargo de las indemnizaciones económicas y las reparaciones que se generen derivadas de los daños causados en la parcela y en sus instalaciones.
- k. Comunicar **al equipo coordinador** los datos de las personas o acompañantes que trabajarán la parcela y responder solidariamente ante **el equipo coordinador** por sus actos.
- l. Facilitar la entrada a las parcelas del personal **del equipo coordinador** que realice tareas de inspección.
- m. Permitir el acceso al huerto a grupos escolares que, bajo la dirección de monitores, quieran conocer los trabajos agrícolas o las producciones hortícolas.
- n. Al finalizar la concesión retornar la posesión de las herramientas necesarias para el cultivo del huerto al **equipo coordinador** en perfectas condiciones.

Artículo XXII. Prohibiciones.

1. No se permite a los parcelarios:
 - a. Cultivar plantas degradantes del suelo ni plantas psicotrópicas.
 - b. Aplicar productos fitosanitarios de síntesis para el control de plagas o enfermedades. Sólo se autorizan los productos utilizados en producción agroecológica autorizados por los representantes de INTA AER Paraná.
 - c. Aplicar abonos de síntesis. Sólo se autorizan los productos utilizados en producción agroecológica.
 - d. Emplear semillas y otros medios de propagación genéticamente modificados y los no autorizados por INTA AER Paraná.
 - e. La sustracción o el daño a productos o plantas obtenidos en el cultivo por parte de los adjudicatarios de otras parcelas.
 - f. Realizar cualquier tipo de obra, lo que incluye la prohibición de hacer ningún tipo de nuevo cerco o separación (mediante muros, cañas, maderas, plásticos, etc.), parrillas, pozos, mesas fijas o bancos, así como la modificación interior o exterior de la caseta, si la hubiere, o la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes; todo ello, salvo autorización expresa del **equipo coordinador**.
 - g. Cazar, cortar árboles ya existentes en el huerto o cualquier otra actividad que pueda causar daño en la fauna y la flora que pueda existir.
 - h. Acumular o abandonar cualquier material o residuo, dentro o en el perímetro de la parcela, cualquier tipo de objeto ajeno a la función de la huerta, susceptible de alterar la estética del lugar; utilizar la parcela como depósito o almacén de materiales.

- i. Realizar un cultivo que pueda invadir las parcelas adyacentes.
- j. Dejar la parcela sin cultivar. En caso de imposibilidad temporal, que no se podrá alargar más **de treinta días**, la persona usuaria deberá comunicar de forma justificada esta circunstancia a la Dirección de Desarrollo Productivo.
- k. Circular por el interior del huerto con vehículos de motor, salvo cuando se utilicen herramientas agrícolas, con la autorización previa **del equipo coordinador**.
- l. Estacionar automóviles en el interior del recinto.
- m. No respetar las normas básicas de convivencia ni la estética de la huerta, mantener una conducta insolidaria o hacer un gasto excesivo de agua.
- n. Cualquier otro uso no previsto anteriormente y que produzca molestias o malos olores, limite el uso y disfrute del resto de parcelas o afecte el entorno del lugar.
- o. Hacer fuego.

Artículo XXIII. Pérdida de la condición de parcelario

1. La condición de parcelario se pierde automáticamente por:
 - a. Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Viale , completando Anexo IV.
 - b. Subarriendo o cesión a terceros del cultivo de la parcela.
 - c. Abandono de la parcela más **de treinta días** seguidos, excepto en casos justificados como enfermedad, ingreso hospitalario o condiciones climáticas que impidan la producción que hubieren sido notificados al **equipo coordinador**.
 - d. Realización dentro de la parcela de construcciones, galpones, así como la instalación de cierre o elementos de separación no autorizados por el **equipo coordinador**.
 - e. Utilización de la parcela para usos y finalidades diferentes de las que se detallan en este Reglamento.
 - f. Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, realización de un gasto excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa en materia de agricultura agroecológica.
 - g. Finalización del plazo de vigencia de la adjudicación.
 - h. Desaparición de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
 - i. En caso de fallecimiento, enfermedad crónica o incapacidad del titular para cultivar la parcela, las personas herederas o familiares designadas pueden, si lo desean, continuar cultivando la parcela, siempre que cumplan los requisitos y previa conformidad expresa **del equipo coordinador**.
 - j. Por no participar en las ferias organizadas por el Municipio de Viale, sin que medie una imposibilidad debidamente notificada al **equipo coordinador**.

- k. En caso de no seguir las recomendaciones e indicaciones impartidas por INTA AER Paraná en materia de producción.
- l. Hacer fuego dentro del predio.
- m. Incumplir el presente reglamento o cualquier otro requerimiento que haya solicitado el **equipo coordinador**.

Para todos los casos de los precedentes incisos a) a k) sólo mediará una notificación con 15 (quince) días de antelación para resolver el Comodato, plazo en el que el parcelario deberá dejar en condiciones la parcela y todas las herramientas que haya tenido a su cargo, y no dará derecho a indemnización alguna.

- 2. Requerimiento del terreno por parte del **equipo coordinador** para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o público, o razones de fuerza mayor. En este caso, **el equipo coordinador** debe avisar a las personas adjudicatarias con 2 meses de antelación en el momento en que tengan que dejar libre la parcela adjudicada.
- 3. En caso de finalización o plazo de vigencia la persona adjudicataria debe entregar la parcela en el plazo máximo de vencimiento de la adjudicación, sin necesidad de ningún otro requerimiento.
- 4. La revocación de la autorización en cualquier momento y por cualquier causa no otorga ningún derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo. Asimismo, el Equipo Coordinador se reserva el derecho de decidir, dependiendo de las causas que motivasen la revocación y del ciclo evolutivo en el que se encuentre la producción, si el parcelario podrá o no oportunamente cosechar lo que se encuentre sembrado en la parcela en cuestión.

Capítulo 4. Gestión de las Parcelas

La gestión de los huertos se enmarca dentro del Programa Parque Hortícola Municipal perteneciente a la Dirección de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Viale, por lo tanto, la gestión de las parcelas queda exclusivamente a cargo de dicha institución.

Artículo XXIV. Seguimiento y control de los Comodatos de Uso

- 1. **El equipo coordinador** hará el seguimiento y el control de los comodatos que se otorguen y asesorará y dará, en su caso, instrucciones de obligado cumplimiento a las personas adjudicatarias.
- 2. El Encargado del Parque Hortícola, elevará al **equipo coordinador** las irregularidades que detecte en el accionar de los comodatarios.

Anexo I

Solicitud de Comodato de Parcelas dentro del Parque Hortícola de Viale

Personas Físicas

Viale, ____ de _____ de 20 ____

Sr. Presidente Municipal de Viale

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de manifestarle mi intención de integrar el Parque Hortícola Municipal de Viale.-

La finalidad que tendrá para mi, la producción dentro del parque Hortícola será _____.-

A tales efectos declaro tener experiencia en labores hortícolas/ no tener experiencia en labores hortícolas (señale la opción correspondiente).

La experiencia que me asiste en labores hortícolas es la siguiente:
_____ (complete en caso de haber declarado que posee experiencia en el párrafo anterior).-

Por último, declaro aceptar el Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal, el que he leído y presto mi consentimiento para el cumplimiento de sus disposiciones

Sin más, y a la espera de una favorable resolución a lo solicitado, me despido de Usted con atenta consideración.-

Firma, aclaración y DNI o CUIT de corresponder

Anexo II

Solicitud de Comodato de Parcelas dentro del Parque Hortícola de Viale

Entidades sin fines de lucro y/o Cooperativas de Trabajo

Viale, ____ de _____ de 20 ____

Sr. Presidente Municipal de Viale

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de manifestarle nuestra intención de integrar el Parque Hortícola Municipal de Viale.-

La finalidad que tendrá para nuestra organización, la producción dentro del parque Hortícola será _____.-

A tales efectos declaramos tener experiencia en labores hortícolas/ no tener experiencia en labores hortícolas (señale la opción correspondiente).

La experiencia que nos asiste en labores hortícolas es la siguiente:
_____ (complete en caso de haber declarado que posee experiencia en el párrafo anterior).-

Por último, declaramos aceptar el Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal que hemos leído y prestamos el consentimiento para el cumplimiento de sus disposiciones.

Sin más, y a la espera de una favorable resolución a lo solicitado, nos despedimos de Usted con atenta consideración.-

Firma, aclaración, CUIT
y carácter del firmante acompañando poder
que lo asista para firmar la solicitud de ser necesario.

Anexo III

Solicitud de Renovación de Comodato de Parcelas dentro del Parque Hortícola de Viale

Viale, ____ de _____ de 20 ____

Sr. Presidente Municipal de Viale

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de manifestarle mi intención de renovar el Contrato de Comodato suscripto con Usted en fecha _____ y que vence el _____.-

A tales efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 1, Artículo XII del Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal de Viale, adjunto a la presente:

- Fotocopia de Inscripción en AFIP
- Fotocopia de Inscripción en ATER
- Fotocopia de Inscripción en el Municipio de Viale
- Fotocopia de mi carnet de Manipulador de Alimentos.-

Por último, declaro aceptar el Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal, el que he leído y presto mi consentimiento para el cumplimiento de sus disposiciones.

Sin más, y a la espera de una favorable resolución a lo solicitado, me despido de Usted con atenta consideración.-

Firma, aclaración y DNI o CUIT de corresponder

Anexo IV

Solicitud de Renuncia al Comodato de Parcelas dentro del Parque Hortícola de Viale

Viale, ____ de _____ de 20 ____

Sr. Presidente Municipal de Viale

SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de presentarle mi intención de resolver el contrato de Comodato de Parcela dentro del Parque Hortícola Municipal de Viale.-

Sin más, y a la espera de una favorable resolución a lo solicitado, ajustándome a lo establecido en el Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal de Viale, me despido de Usted con atenta consideración.-

Firma, aclaración y DNI o CUIT de corresponder

Anexo V

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. A los ____ días del mes de _____ del año 20____. Entre la Municipalidad de Viale, CUIT 30-99903611-9 representada en este acto por el/a Sr./a Presidente Municipal _____, DNI _____, y el Secretario de Gobierno _____ DNI _____ constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, por parte en adelante denominada "LA COMODANTE" y el/a Sr/a _____ D.N.I. _____ CUIT _____, nacido/a el/a _____, de estado civil _____, domiciliado/a en calle/ _____ de Viale, por la otra parte en adelante denominado "EL COMODATARIO" se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: la MUNICIPLAIDAD DE VIALE da en COMODATO al /la Sr./a _____ una fracción de terreno de _____ m2, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Viale, Matrícula N° 147447, que forma parte de un inmueble de mayor superficie de propiedad de la Municipalidad de Viale, señalado como lote N° ____ en el croquis que se adjunta a este contrato como anexo, y que forma parte del mismo.-----El presente contrato de COMODATO se realiza en virtud y con arreglo a las disposiciones de la Ordenanza

Nº _____ y el Reglamento del Parque Hortícola Municipal de Viale aprobado por la misma, que el COMODATARIO declara conocer expresamente y aceptar en todos sus términos suscribiendo el presente.-----

SEGUNDA: El COMODATARIO recibe en este acto de conformidad el lote descrito, otorgado en comodato a su favor, desde la celebración del presente, el que será destinado exclusivamente a la explotación de cultivos hortícolas y/o afines en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del Parque Hortícola Municipal de Viale, aprobado por Ordenanza Nº _____.-----

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha y se realizará por el término de un (1) año. Pudiéndose renovar por períodos de 1 año si el COMODATARIO manifiesta por escrito su voluntad de continuar a cargo de la misma, 15 días antes de la finalización del plazo del presente, y prestando cumplimiento de las condiciones establecidas a dicho efecto en el Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal de Viale.-----

CUARTA: El COMODATARIO recibe el bien inmueble libre de todo ocupante y ocupación, quedando a su cargo el acondicionamiento y mantenimiento para el destino que se detalla en la cláusula SEGUNDA pudiendo contar o no con herramientas que facilite el COMODANTE de acuerdo a su disponibilidad.-----

QUINTA: El COMODATARIO se regirá por el Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal de Viale establecido por Ordenanza Nº _____ y las cláusulas del presente contrato. Supletoriamente además se aplicarán las disposiciones del Código Civil y Comercial que rigen la figura del comodato.-----

SEXTA: El incumplimiento de algunas de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las disposiciones del Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal de Viale , establecido por Ordenanza Nº _____, producirá la resolución anticipada del mismo por decisión unilateral de la Municipalidad de Viale sin previa notificación, debiendo la parcela ser restituida sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-----

SEPTIMA: El COMODATARIO no podrá ceder a título oneroso o gratuito los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, ni alquilar, subalquilar o transferir el inmueble, bajo ningún concepto, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Viale. La omisión de esta autorización determinará la resolución inmediata del presente contrato de manera unilateral por la Municipalidad de Viale sin perjuicio de las sanciones y/o consecuencias de acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder al COMODATARIO , teniendo el mismo

absoluta responsabilidad por los efectos derivados del incumplimiento de la presente cláusula.-----

OCTAVA: El COMODATARIO no abonará ningún canon en concepto de servicios comunes, sinó que en lugar de ello deberá realizar donaciones voluntarias de una parte de sus cosechas a ONG's , Instituciones Intermedias o Área de Promoción Social del Municipio cuando el COMODATARIO así lo disponga ,notificando al Municipio de la donación realizada, o cuando el Municipio se lo solicite.-----

NOVENA: Finalizado el presente contrato por cualquier motivo, la Municipalidad podrá optar por mantener para sí, todas las mejoras introducidas por el COMODATARIO sin derecho a reclamo alguno, o el COMODANTE podrá exigir la restitución en igual condición a la que fue entregado, quedando a cargo del COMODATARIO las obras necesarias para tal fin.-----

DECIMA: Tanto el Municipio de Viale, como INTA AER Paraná no se hacen responsables de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a las parcelas. Igualmente, queda exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente de la persona adjudicataria o de las personas acompañantes en el desarrollo de las tareas de cultivo y en la estancia en el predio. Cualquier responsabilidad referente a estos conceptos es a cargo de la persona adjudicataria.-----

DECIMOPRIMERA: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos en los denominados en el ápice, cualquier cuestión que se suscitara. En el supuesto de existir conflictos y no poder ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.---

DECIMOSEGUNDA: El COMODATARIO tendrá la obligación de participar con su producción en todas las ferias que realice el Municipio durante el año en diferentes puntos de la ciudad, excepto que por alguna circunstancia, ajena a su responsabilidad, no cuente con cosecha para hacerlo.-----

DECIMOTERCERA: Los miembros de INTA Agencia de Extensión Rural serán los encargados de diseñar el plan de producción al que el COMODATARIO deberá ajustarse, tal como lo establece el Reglamento Regulatorio del Parque Hortícola Municipal de Viale. Además INTA Agencia de Extensión Rural JUNTO AL ÁREA DE Bromatología del Municipio, controlará la existencia, calidad y sanidad de los cultivos dentro del Parque Hortícola, realizando informes sobre el comportamiento del COMODATARIO así como de la producción que realiza, pudiendo solicitar sanciones en caso de verificar incumplimientos.-----

DECIMOCUARTA: La limpieza y mantenimiento de la parcela estará a cargo y bajo responsabilidad del COMODATARIO, pudiendo el Municipio poner a disposición del mismo herramientas que contribuyan al laboreo de la tierra, no siendo esto una condición necesaria ni obligatoria para el Municipio ya que dependerá de la disponibilidad que el mismo posea, no constituyendo ello una causante que justifique al COMODATARIO por la no realización de la correcta conservación y mantenimiento desde el punto de vista estético de la parcela cedida en el presente contrato. Y constituyendo ello una causal de resolución anticipada del mismo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por ningún concepto.-----

DECIMOQUINTA: *El equipo coordinador podrá concretar y modificar las condiciones generales de uso de las parcelas o espacios y otros elementos que se puedan asignar, y modificar los límites, los trazados de los caminos, las instalaciones de riego y otros servicios de la zona. sin generar ningún derecho de indemnización a favor de la persona interesada o adjudicataria, y siempre que se persiga un bien común o en virtud de alguna falta cometida por el parcelario, no enunciada en el reglamento que perjudique al parque, al municipio o al resto de los comodatarios. La persona adjudicataria podrá solicitar, a raíz de las mencionadas actuaciones, que se le han de comunicar, que se revoque el comodato.*-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antedichos.-----